



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014, SUS
ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.
FORMA A-54

PROMOVENTES: PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de once de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acciones de inconstitucionalidad al rubro citadas, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil catorce.

Vista la sentencia de once de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declararon parcialmente procedentes pero infundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 44 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de comunicación oficiales.

Cúmplase.

Lo provéo y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.